

Señores  
**Ciudadanos**  
Ciudad

**Temas:** SECOP II

**Tipo de asunto consultado:** Presentación de ofertas en el SECOP II

Estimados señores,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cómo debe ser la presentación de las ofertas en el SECOP II?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL PROBLEMA PLANTEADO:**

El oferente debe presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la *Guía para presentar Ofertas en el SECOP II*.

Cualquier documento enviado por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al allí previsto no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes están definidas en la *Guía para presentar Ofertas en el SECOP II*.
2. Esta Guía en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.
3. Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.



4. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes (proponente singular) de dicho proponente plural.
5. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
6. Lo anterior, sin perjuicio del régimen de subsanabilidad aplicable al Proceso de Contratación.
7. En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad Estatal.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 527 de 1999, artículo 4; y, Parte I, Capítulo III.  
Colombia Compra Eficiente, Guía para presentar Ofertas en el SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

#### ■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Una Entidad Estatal puede rechazar o no evaluar una oferta presentada de forma distinta a lo definido por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso o los Manuales y las Guías del SECOP II?

#### ■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL PROBLEMA PLANTEADO:

Sí. Una oferta presentada de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso o las guías prácticas, manuales de uso y formatos del SECOP II no debe ser tenida en cuenta en la etapa de evaluación del Proceso de Contratación.





■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El SECOP II es una plataforma transaccional que habilita la totalidad del Proceso de Contratación en línea de manera ágil, rápida y transparente.
2. Así, el SECOP II busca obtener mayor valor por dinero en la compra pública mediante: (i) la elaboración de los Documentos del Proceso en línea, asegurando la confidencialidad de la información y llevando la trazabilidad de la cadena de elaboración y aprobación; (ii) el recibo de observaciones y respuestas en línea; la comunicación en línea con los proveedores; (iii) la utilización de herramientas en línea para analizar precios y comparar ofertas; entre otros (Colombia Compra Eficiente, Informe de rendición de cuentas 2016 – 2017).
3. Por esta razón, la *Guía para presentar Ofertas en el SECOP II* en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regula, por ejemplo, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.
4. En consecuencia, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda.

■ **REFERENCIA NORMATIVA**

Ley 527 de 1999, artículo 4; y, Parte I, Capítulo III.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3

Consejo de Estado, sentencia del 27 de marzo de 2014, Rad. 24845

Colombia Compra Eficiente, Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, disponible en

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/circulares>

■ **TERCER PROBLEMA PLANTEADO**

¿En el SECOP II un oferente debe volver a presentar su oferta si después de haberla presentado la Entidad Estatal expide una adenda?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL TERCER PROBLEMA PLANTEADO:**

Sí, Cuando la Entidad realiza una Adenda al cuestionario dentro del término para presentar ofertas o modifique lo relacionado con las garantías, es necesario que el proponente que ha presentado su oferta con anterioridad a ella, la retire y presente de nuevo aceptando el conocimiento de la Adenda,



con esto se busca que la información de la oferta que va a ser adjudicada coincida con la versión definitiva de cuestionario que elaboró la Entidad y que el contrato que se genere sea consistente, esto es que haya integridad de datos dentro del expediente del Proceso en la Plataforma.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La oferta de acuerdo con el Código de Comercio es “el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio. Por lo cual, la oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes (.
2. Cuando la Entidad Estatal cambia el cuestionario del pliego de condiciones a través de una Adenda. o la información relacionada con las garantías, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no se entiende presentada.
3. Este procedimiento previsto en la *Guía para presentar Ofertas en el SECOP II* garantiza que el oferente acepta los pliegos de condiciones.

■ **REFERENCIA NORMATIVA**

Código de Comercio, artículos 845 y 846.

Ley 527 de 1999, artículo 4; y, Parte I, Capítulo III.

Colombia Compra Eficiente, Guía para presentar Ofertas en el SECOP II Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

